



Pongo en su conocimiento que la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla ha dictado con fecha 20 de diciembre de 2022 la Resolución cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Resolución de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se aprueba el convenio con la Asociación Tafallako Zanpantzar Taldea.

Desde la Concejalía Delegada Especial de Cultura se ha llegado a un acuerdo con la Asociación Tafallako Zanpantzar Taldea para la suscripción de un convenio de colaboración con el objetivo de establecer el marco jurídico en el que se asiente la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Tafalla para financiar la realización de actividades que se relacionen con la divulgación del folclore de Navarra.

Por todo ello, y dado que en los presupuestos se posibilitó la financiación de dicho convenio de forma nominativa, siendo el gasto derivado del mismo de 1.000 € que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

0 3300 4820013 Subvención Tafallako Zanpantzar

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención con la conformidad de Asesoría Jurídica, así como el informe - propuesta emitido desde el Área de Cultura con el visto bueno de Intervención.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación;

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 1.000 € mediante la concesión directa de una subvención a la Asociación Tafallako Zanpantzar Taldea.

Segundo.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Tafalla y la Asociación Tafallako Zanpantzar Taldea que figura a continuación:



**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA
ASOCIACIÓN TAFALLAKO ZANPANTZAR**

REUNIDOS

De una parte: D. JESÚS [REDACTED] con D.N.I. n° [REDACTED]
H en nombre y representación del Ayuntamiento de Tafalla con C.I.F.
P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra, n° 5 – 31300 Tafalla.

De otra: D. XABIER [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], en
representación de la Asociación Tafallako Zanpantzar con C.I.F. G-31707011 y
domiciliada en la C/ Miranda, 8 – 2° D de Tafalla.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia y capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Asociación Tafallako Zanpantzar es una entidad de carácter cultural destinada a transmitir y divulgar el folklore de Navarra donde sea preciso. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

La Asociación Tafallako Zanpantzar se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Carnavales
- Ferias Febrero
- Día del Euskera
- Salida en el Nafarroa Oinez
- Olentzero

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2022.



TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación Tafallako Zarpantzar.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tafalla, antes del 31 de enero de 2023, los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.*
- b) Memoria de actuaciones justificativa en la que se enmarque la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Tafalla.*
- c) Facturas de las actividades realizadas en 2022. El 20% sobre el gasto justificado anteriormente se entenderá que son gastos generales y no precisarán justificación.*
- d) Detalle de otros ingresos que hayan financiado la actuación subvencionada.*
- e) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.*

Se admitirán como gastos justificativos el mantenimiento de indumentaria tradicional, material y gastos administrativos necesarios.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.*
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.*
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.*
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*



- e) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.*
- g) *Disponer de los libros contables.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.*
- j) *Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.*

SEXO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.



La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su aprobación y formalización el mismo órgano que para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma con un máximo de 1.000 euros.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación Tafallako Zarpantzar en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

Tercero.- Trasladar la presente Resolución al Área de Servicios Económicos y Desarrollo, Concejal Delegado Especial de Cultura y Coordinador de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a Tafallako Zanpantzar Taldea indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de su notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de su notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.”

La Secretaria Municipal. Nekane Ágreda Arróniz

**ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y DESARROLLO
CONCEJAL DELEGADO ESPECIAL DE CULTURA
COORDINADOR DE CULTURA**